



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33082

20/01/2021

82466

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

Respecto al número de trabajadores a los cuales se han devuelto sus cotizaciones, cabe señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) no puede determinar el número de devoluciones tramitadas por estas circunstancias, debido a que en las aplicaciones informáticas no están identificadas estas situaciones, englobándose dentro de las devoluciones que, con carácter habitual, se están realizando a cualquier trabajador incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En relación con la dotación presupuestaria, es necesario indicar que las devoluciones se realizan desde el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social, puesto que se trata de anulación de derechos reconocidos, es decir, minoraciones de cuotas y, en consecuencia, no es necesaria una partida presupuestaria específica al no tratarse de una devolución del presupuesto de gastos.

Para finalizar, cabe señalar que los criterios seguidos por las distintas unidades de la TGSS para efectuar las devoluciones de ingresos indebidos, están basados en la aplicación de lo dispuesto por las distintas normas reguladoras en materia de Seguridad Social, así como los criterios impartidos tanto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como por el Servicio Común.

Madrid, 22 de febrero de 2021